

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

96 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid de fecha 14 de marzo de 2023 sobre modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales de compañía y otros animales sueltos en todo el ámbito territorial de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS ANIMALES SUELTOS POR ESTA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

Base de imposición y cuotas tributarias

Artículo 4. Las cuantías de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

EPÍGRAFES ORDENANZA	SERVICIO/BASE	EUROS
1.1	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario laboral diurno	166,00 €
1.2	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario nocturno, domingos y festivos	265,00 €
2	Por recogida, transporte y tratamiento de animales muertos	67,00 €
3.1	Por esterilización de animal de especie canina o felina	133,00 €
3.2	Por Identificación de animal de especie canina o felina	24,00 €
3.3	Por Vacunación de animal de especie canina o felina	14,00 €
3.4	Por Desparasitación externa de animal de especie canina o felina	14,00 €
3.5	Por Desparasitación interna de animal de especie canina o felina	27,00 €
3.6	Por otras prestaciones no reflejadas en los epígrafes relacionados en animales de especie canina o felina	67,00 €
3.7	Por Protocolo veterinario por animales pequeños y/o exóticos	166,00 €
3.8	Por Protocolo veterinario por animales de granja.	395,00 €
4	Por Gestión y adopción de animales recogidos	133,00 €
5.1	Por cada día de permanencia del animal de especie canina en el centro de depósito	14,00 €
5.2	Por cada día de permanencia del animal de especie felina en el centro de depósito	9,00 €
6	Por tareas administrativas – importe fijo por liquidación practicada	33,00 €

La tasa será ingresada directamente en la Tesorería de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por el titular del animal antes de proceder a su recogida en el centro de depósito de animales, debiendo acreditar la misma según la legislación vigente, en la cuenta bancaria de titularidad de la entidad de CaixaBank, S. A., tras la emisión de la correspondiente liquidación por parte de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid”.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, tras su aprobación por acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Dado en Griñón, a 31 de mayo de 2023.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/9.569/23)

